



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 016-2017-SANIPES/OA**

Surquillo, 12 de enero de 2017.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2017-SANIPES/DSNPA/SDSNA de fecha 10 de enero de 2017, emitido por la Sub Dirección de Sanidad Acuícola, el Memorando N° 29-2017-SANIPES/DSNPA de fecha 11 de enero de 2017, emitido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; y el Informe N° 009-2017-SANIPES/OA-UA de fecha 12 de enero de 2017, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a los incisos b) e i) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, son funciones de la Oficina de Administración, planificar, organizar y dirigir la administración de personal, los recursos financieros y materiales de la institución, así como expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General, respectivamente;

Que, con Informe Técnico N° 002-2017-SANIPES/DSNPA/SDSNA del 10 de enero de 2017, la Sub Dirección de Sanidad Acuícola proporciona los antecedentes de la ejecución del Proyecto denominado "Evaluación y Clasificación Sanitaria de 06 Áreas de Producción de Moluscos Bivalvos no Pectinidos", resaltando además que su importancia radica en la necesidad de realizar una evaluación permanente a las áreas habilitadas y enlistadas por la UE, mediante toma de muestras, para de esta manera determinar el estado sanitario en la que se encuentran los moluscos bivalvos no pectinidos y con ello afirmar si son aptos para el consumo humano directo; evaluación que también se lleva a cabo en zonas distintas a la Bahía de Sechura, en el marco de la vigilancia sanitaria del recurso Donax sp "palabrita", específicamente en las ciudades de Piura, Lambayeque y Pisco;



Que, mediante Memorando N° 29-2017-SANIPES-DSNPA del 11 de enero de 2017, la Dirección de Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola solicita la asignación de un encargo por la suma de S/ 10,600.00 (Diez Mil Seiscientos con 00/100 Soles), a favor del Sr. JAVIER ENRIQUE SAUCEDO LEÓN, Profesional del SANIPES, para la contratación de determinados servicios en las Ciudades de Sechura, Piura y Lambayeque, con el propósito de brindar apoyo logístico a la actividad de monitoreo del Proyecto denominado "Evaluación y Clasificación Sanitaria de 06 Áreas de Producción de Moluscos Bivalvos no Pectinidos", durante el periodo comprendido del 13 al 27 de diciembre del presente año;

Que, mediante Informe N° 009-2017-SANIPES/OA-UA del 12 de enero de 2017, la Unidad de Abastecimiento concluye que debe ser atendida la solicitud de fondos por encargo de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola, asignando el fondo requerido al Sr. JAVIER ENRIQUE SAUCEDO LEÓN, al acreditar que el Proyecto denominado "Evaluación y Clasificación Sanitaria de 06 Áreas de Producción de Moluscos Bivalvos no Pectinidos", califica como un evento vinculado al cumplimiento de objetivos institucionales del SANIPES, y teniendo en cuenta tanto la especial característica de la actividad de monitoreo a la cual se le brindará soporte, como la cercanía de su fecha de ejecución, implicando ello que en su condición de órgano encargado de las contrataciones del SANIPES, no se encuentra en la posibilidad de atender oportunamente los servicios que se requieren para el adecuado desarrollo de la actividad de monitoreo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone que los "encargos" a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración a la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, del desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, como también de adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establecen que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (03) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendarios siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 038-2017, del 12 de enero de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dispuso la disponibilidad presupuestal para otorgar el encargo interno, considerando ello, a partir de dicha fecha corresponde autorizar el fondo por encargo interno solicitado;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en señal de conformidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el fondo por encargo interno al Sr. JAVIER ENRIQUE SAUCEDO LEÓN, por la suma ascendente a S/ 10,600.00 (Diez Mil Seiscientos con 00/100 Soles) para efectuar gastos en la contratación de determinados servicios en la Ciudades de Sechura, Piura y Lambayeque, del 13 al 27 de enero del presente año, a fin de brindar soporte logístico a la actividad de monitoreo del Proyecto denominado "Evaluación y Clasificación Sanitaria de 06 Áreas de Producción de Moluscos Bivalvos no Pectinidos", de acuerdo al siguiente detalle a nivel de partida específica:

SECUENCIA FUNCIONAL	PARTIDA	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE (S/.)
META36	2.3.25.12	De Vehículos	Recursos Ordinarios	8,600.00
META36	2.3.27.11.99	Servicios Diversos	Recursos Ordinarios	2,000.00

TOTAL (S/)	10,600.00
-------------------	------------------

Artículo 2º.- El responsable del fondo por encargo rendirá por las partidas aprobadas.

Artículo 3º.- La rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del trabajador a quien se le autoriza el fondo por encargo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la conclusión de la actividad materia de encargo.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y al responsable del fondo por encargo referido en el artículo 1º.

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Tecnología de Información de la Oficina de Administración registre la presente Resolución en la página Web del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Regístrese y Comuníquese,

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES -

Mg. MARITZA CARMEN BUENO TRUCIOS
Jefe de la Oficina de Administración



